Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 054/19 de fecha 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 054-005/19

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2042/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 220/19, de fecha 21 de octubre de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Parcial N° 2 de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS";

La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 297/19, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de octubre de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, las modificaciones correspondientes al Informe Parcial N° 2 de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 044-003-19, de fecha 05 de setiembre de 2019, entre otras cuestiones se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Copia de Abastecimiento / Logística
Fiscalía

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-10-28 15:46:50.438276-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/19 de fecha 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-005/19

Que, en base a las documentaciones elevadas por la Dirección Operativa de Contrataciones, inherente al Informe de Evaluación Parcial N° 1 de la licitación de referencia, la Máxima Autoridad, a través de la Resolución C.A. N° 048-004/19, de fecha 01 de octubre de 2019, resolvió entre otras cosas adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS";

Que, del Informe Parcial de Evaluación de Ofertas N° 2, presentado por el Comité Evaluador, se desprende que la oferta presentada por BIOTENG S.A. fue descalificada por no cumplir con las documentaciones requeridas en la Sección VII. ANEXOS, Anexo N° 1, inciso F) "Cualquier otro documento adicional requerido", numeral 2 "Autorización del Fabricante..." e inciso D) numeral 4) "Copia Autenticada Patente Municipal Vigente" del Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, se constata que fue descalificada la oferta presentada por la firma QUIMFA S.A., por por superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Que, al respecto, en el apartado 2 "DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL DE LA OFERTA", obrante a fojas 11 y 12 del mencionado informe, se observa que el Comité Evaluador argumentó su decisión para desestimar la oferta presentada por la firma BIOTENG S.A., en base a los siguientes términos: *"De la Insuficiencia de la Documentación que respalda el fiel cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, cual es la descripción del producto, y contar con la autorización suficiente para importarlo desde el país de origen, para su correspondiente provisión y por ende cumplimiento del contrato, sin que ello implique la inobservancia de ninguna otra disposición legal aplicable a lo que hoy nos atañe analizar, convenimos que la **AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE es insuficiente y adolece de autenticidad**, ello evidencia que el **FORMULARIO DE OFERTA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, presentadas por las firmas: **BIOTENG S.A.**, documentos sustanciales en este proceso licitatorio y no se ajustan a las disposiciones del PBC";*

*"**PATENTE COMERCIAL**, en este documento de carácter formal no sustancial, refrendado en este apartado, donde CONSTA que la presente firma tiene como ACTIVIDAD PRINICIPAL:*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-10-28 15:46:50.438276-03

INMOBILIARIA, a tenor de lo advertido, esta representación jurídica, previa verificación documental del PERFIL DE PERSONA JURÍDICA, nota que entre las actividades secundarias declaradas ante el Ministerio de Hacienda existe la siguiente actividad: ***actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados****, a ese efecto, se recurre también a la RENOVACIÓN DE APERTURA Nº 193/2016, expedida por la* ***Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS****, vigente hasta el 7/06/2021, en este último documento la presente firma se encuentra habilitada como REPRESENTANTE, IMPORTADORA, EXPORTADORA, DISTRIBUIDORA, FRACCIONADORA Y ENVASADORA (ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO) DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS Y OTROS....(sic)";*

*"****Por tanto****, es imperioso hacer notar que la inclusión de una circunstancia tan delicada en un DOCUMENTO aunque sea FORMAL constituye una alta tendencia a la confusión respecto de lo que materialmente forma parte de la ACTIVIDAD PRINICIPAL del oferente, por tanto, en virtud al análisis que no aboca a llegar a esta conclusión* ***decimos que es necesario que la firma arbitre los mecanismos para modificar esa mención (patente comercial) a merced de evitar siga siendo producto de cuestionamientos que resuelven que la misma se encuentra habilitada para ofertar en este proceso licitatorio en las condiciones que la misma declara****";*

Que, así también, con respecto a los argumentos utilizados por el Comité Evaluador para desestimar la oferta presentada por la firma QUIMFA S.A. en el Lote Nº 80, se observa que a fojas 28, apartado 11 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del informe respectivo, se refiere cuanto sigue: *"SEGUNDA MENOR OFERTA APLICANDO EL MARGEN DE PREFERENCIA. CUMPLE CON LAS EETT.* ***PERO EL PRECIO OFERTADO SUPERA EL 65% DEL PRECIO FIJADO EN EL ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS*** *EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DNVS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.* ***POR LO QUE SE DESESTIMA LA OFERTA****";*

Que, en base a los términos transcriptos precedentemente, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Parcial de Evaluación N° 2, de fecha 22 de octubre de 2019, en el

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-10-28 15:46:50.438276-03

marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas al Lote N° 80, Ítem N° 1, TIGECICLINA 50 mg., conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificaciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente de fecha 01 de febrero de 2018, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma BIOTENG S.A., en el Lote N° 80, por no cumplir conforme se indica en el Punto 6 del Informe Jurídico; y a la firma QUIMFA S.A., en el Lote N° 80, por superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

2. Adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", en el Lote N° 80, a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., por un monto total de G. 1.440.000.000.- (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta millones),

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Verificada
2019-10-28 15:46:50.438276-03

IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.---------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Testigal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-10-28 15:46:50.438276-03

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

Lote	Ítem	Código	Cód. de Catalogo DNCP	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación de Entrega	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
80	1	10478	51101556-999	TIGECICLINA	50 mg	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	UNIDAD	ETICINA 50	NACIONAL - SAN LORENZO - PARAGUAY	6.000	240.000	1.440.000.000
Total: (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta millones), IVA Incluido.														**1.440.000.000**

Monto Total Adjudicado CVE N° 09/19: G. 1.440.000.000.- (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta millones), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
festigar

2019-10-28 15:46:50.438276-03